



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0181-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de agosto de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 126-2020-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 8 de julio de 2020; la Carta N° 127-2020-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2020; el Oficio N° 211-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 27 de julio de 2020; el Oficio N° 0144-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 10 de agosto de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 0116-2020-PCM, a partir del 1 al 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, de fecha 5 de mayo de 2020, en su PRIMER ARTÍCULO, se aprobó la contratación por invitación de profesionales para ejercer docencia universitaria según los anexos del Oficio N° 061-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, juntamente con su respectiva carga lectiva, con eficacia anticipada al 04 de mayo de 2020 hasta el término del Semestre Académico 2020-I, en la que figura el Ing. Wilmer Jesús Arratea Rivera, como sigue:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENAS BÁSICAS

WILMER JESÚS ARRATEA RIVERA							
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	CONDICIÓN	CLASIFICACIÓN	HORAS LECTIVAS		
					HT	HP	TH
4	AMAD36	TOPOGRAFÍA (EPIAM) A	CONTRATADO	DCB1	2	4	6
	AMAD36	TOPOGRAFÍA (EPIAM) A			0	4	4
	AMAD36	TOPOGRAFÍA (EPIAM) B			2	4	6
	AMAD36	TOPOGRAFÍA (EPIAM) B			0	4	4
					TOTAL HORAS	20	



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0181-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de agosto de 2020

-2-

Que, mediante Resolución N° 0126-2020-CO-UNAJMA, de fecha 19 de junio de 2019, se modifica la Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, en lo que corresponde a la carga lectiva de los docentes invitados, adscritos al Departamento Académico de Ciencias Básicas, para el Semestre Académico 2020-I;



Que, mediante Carta N° 126-2020-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 8 de julio de 2020, la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, en su condición de Directora del Departamento Académico de Ciencias Básicas, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, por las faltas injustificadas del docente Ing. Wilmer Jesús Arratea Rivera; se termine el contrato; autorizar la contratación directa de nuevo docente; se solicite la devolución del equipo de cómputo; todo docente nuevo contratado debe contar con computadora personal; se suspenda los haberes del mes de julio 2020;



Que, mediante Carta N° 127-2020-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 25 de julio de 2020, la Dra. Julia Iraida Ortiz Guizado, en su condición de Directora del Departamento Académico de Ciencias Básicas, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, el curriculum vitae del Ing. Alexis Chain Rosado como *"propuesta de contrata alcanzada por el Director de Escuela de Ingeniería Ambiental, en la posibilidad de cambiar al docente de Topografía para la EP de Ingeniería Ambiental, docente Ing. Wilmer Arratea por haber incumplido el desarrollo de muchas clases, lo cual está perjudicando a los estudiantes."*;



Que, mediante Oficio N° 211-2020-UNAJMA-VP/ACAD-FI, de fecha 27 de julio de 2020, el Dr. Yalmar Temístocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la propuesta de contrato del Ing. Alexis Chain Rosado, remitido por el Departamento Académico de Ciencias Básicas;



Que, mediante Oficio N° 0144-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, se admita *"el cese de contrato del Ing. WILMER JESUS ARRATEA RIVERA por trece días de incumplimiento injustificado de dictado de clases; y en su reemplazo contratar al Ing. ALEXIS CHAIN ROSADO a partir de 1/8/2020 al 28/09/2020."*;

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA de fecha 10 de agosto de 2020, de Sesión Extraordinaria la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ resolver el contrato aprobado mediante Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, del Ing. WILMER JESÚS ARRATEA RIVERA, como docente contratado por invitación para el Semestre Académico 2020-I, consiguientemente déjese sin efecto la carga lectiva asignada mediante Resolución N° 126-2020-CO-UNAJMA, por el incumplimiento de sus funciones; con eficacia anticipada al 31 de julio de 2020;

APROBÓ la contratación por invitación del Ing. ALEXIS CHAIN ROSADO, como docente adscrito al Departamento de Ciencias Básicas, juntamente con su carga lectiva para el Semestre Académico 2020-I; con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 hasta que culmine el Semestre Académico 2020-I; de acuerdo a como se indica en la parte resolutive;

APROBÓ comunicar al Tribunal de Honor de la UNAJMA la presente resolución, a fin que evalúe la posibilidad de aperturar proceso administrativo disciplinario contra el Ing. WILMER JESÚS ARRATEA RIVERA, por el incumplimiento de funciones y por el perjuicio ocasionado a los estudiantes.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER el contrato aprobado mediante Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, del Ing. WILMER JESÚS ARRATEA RIVERA, como docente contratado por invitación para el Semestre Académico 2020-I, consiguientemente déjese sin efecto la carga lectiva asignada mediante Resolución N° 126-2020-CO-UNAJMA, por el incumplimiento de sus funciones; con eficacia anticipada al 31 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la contratación por invitación del Ing. ALEXIS CHAIN ROSADO, como docente, con su respectiva carga lectiva para el Semestre Académico 2020-I; con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020 hasta que culmine el Semestre Académico 2020-I, según el detalle siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0181-2020-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de agosto de 2020

-3-

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENAS BÁSICAS

ALEXIS CHAIN ROSADO									
N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	GRUPO	E.P.	CONDICIÓN	CLASIFICACIÓN	HORAS LECTIVAS		
							HT	HP	TH
1	AMAD26	TOPOGRAFÍA	A	EPIAM	CONTRATADO	DCB1	2	4	6
2	AMAD26	TOPOGRAFÍA	A	EPIAM			0	4	4
3	AMAD26	TOPOGRAFÍA	B	EPIAM			2	4	6
4	AMAD26	TOPOGRAFÍA	B	EPIAM			0	4	4
							TOTAL, HORAS	20	



ARTÍCULO TERCERO: APROBÓ comunicar al Tribunal de Honor de la UNAJMA la presente resolución, a fin que evalúe la posibilidad de aperturar proceso administrativo disciplinario contra el Ing. WILMER JESÚS ARRATEA RIVERA, por el incumplimiento de funciones y por el perjuicio ocasionado a los estudiantes.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado al correo electrónico consignado en su currículum vitae.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Directora del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, asigne al profesional contratado las labores a desarrollar así como sus respectivas obligaciones y funciones conforme a sus necesidades.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ingeniería, Departamento Académico de Ciencias Básicas, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Tribunal de Honor, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. Manuel Isajas Vera Herrera
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abog. Lorenzo Maritiz Martínez
 SECRETARIO GENERAL (e)